

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. E-111/1977-CYG

p. 2574

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales Financieramente Sostenibles 2018

p. 2574

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se somete a información pública expediente número 5/2018 de Modificación de Créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dentro del Presupuesto General del ejercicio 2018

p. 2574

Ayuntamiento de Belmez

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belmez por el que se hace público la ejecución subsidiaria de obras en inmueble sito en Calle Doña Rama, nº 13 de El Hoyo (Belmez), al ser desconocida la titularidad del mismo y encontrarse en estado ruinoso

p. 2574

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica la Contratación Temporal de un/a Analista-Programador/a, mediante oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo (SAE)

p. 2575

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se hace público Bases de la Convocatoria para la selección de 1 plaza de Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de se-

lección de oposición

p. 2586

p. 2575

Ayuntamiento de Espejo

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Espejo por el que se aprueba definitivamente la finalización del expediente para declaración de nulidad de la Resolución de Alcaldía nº 2017/00634 de fecha veintiocho de julio de 2017, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la contratación de dos cuidadores para la Escuela Infantil Municipal

p. 2584

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para legalización de explotación Ganadera de Vacuno Lechero, en paraje "Macaraca", polígono 47, parcelas 454, 455, 456 y 457 de este término municipal

p. 2584

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para legalización de explotación Ganadera de Porcino intensivo ibérico y de cría, en Paraje "Lentejares", polígono 19, parcelas 432 y 433, de este término municipal

p. 2584

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se hace público el Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 2584

Ayuntamiento de Lucena

Corrección errores materiales en el anuncio 1.846 del Excmo. Ayuntamiento de Lucena publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 110, de 11 junio de 2018, de las Bases para la concesión de ayudas al alquiler de vivienda para jóvenes

p. 2585

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se aprueban las Bases que han de regir el procedimiento de adjudicación de parcelas para casetas feriales durante la Feria de Ntra. Sra. del Valle 2018

p. 2586

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública expediente de Modificación de Créditos nº 9/2018 por Crédito Extraordinario, con destino a inversiones sostenibles, en el vigente Presupuesto

Ayuntamiento de Montilla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se acuerda la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018

p. 2587

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba relativo a la constitución de la Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación "Alcaldía-Presidencia"

p. 2587

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se publica la constitución de la Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación "Junta de Gobierno Local"

p. 2588

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se publica la constitución de la Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación "Ayuntamiento-Pleno"

p. 2589

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir de Montoro (Córdoba) por el que se somete a información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017

p. 2589

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 68/2018: Citación para el día 12 de julio de 2018

p. 2590

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por el que se somete a información pública Padrones Cobratorios de Tasas y Precios Públicos de varios Ayuntamientos, correspondientes al mes de julio, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2590

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.912/2018

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Nº Expediente: E-111/1977-CYG.

Peticionarios: Doña Eva Alonso Caballero.

Uso: Riego (Herbáceos-Hortalizas) 0,030 hectáreas - Riego (Leñosos-Oliver) 1,500 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 2.400,00.

Caudal Concesional (L/s): 0,076.

Captación:

Nº de Capt.: 1.

M.A.S. / cauce: Pantano de Sierra Boyera.

Término Municipal: Peñarroya-Pueblonuevo.

Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 301608.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4239225.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (DT 3ª Ley 39/2015).

Sevilla, a 5 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.250/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2018, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Provinciales Financieramente Sostenibles 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. En el caso de no formularse alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

El acuerdo a que se hace mención en el presente anuncio estará a disposición de los interesados en el Departamento de Planificación de obras y servicios municipales de esta Diputación Provincial de Córdoba (Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras) y en la página web:

(http://www.dipucordoba.es/#!/Departamento_de_planificacion_de_obras_y_servicios_municipales)

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 27 de junio de 2018. El Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.237/2018

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2018, el expediente número 5/2018 de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito dentro del vigente Presupuesto general del Ejercicio 2018, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1, del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que consideren, basadas en los motivos que se indican en el apartado 2 del citado artículo.

En el supuesto de que, en el plazo de exposición pública, no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Baena, 11 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 2.125/2018

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal, desconociéndose la titularidad del inmueble sito en calle Doña Rama, nº 13 de El Hoyo (Belmez), con ref. Catastral 9457207TH9395N0001XT, constando en el expediente de ruina en tramitación certificación negativa del Registro de la Propiedad, aparecer “en investigación” en el Catastro, y sin resultado las gestiones practicadas por la Policía Local y con el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, teniendo en cuenta el ruinoso estado del inmueble, con evidente peligro para los usuarios de la vía pública, se pone en general conocimiento que este Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las obras consistentes en “retirada de escombros y limpieza del solar, cerramiento de la fachada, que consistirá en pared ciega de 5,5 metros de altura, revestida y pintada. Revestido y pintado de medianeras. El precio estimado de la obra es de 2.925 € y el plazo estimado para su realización de dos meses”.

Lo que se publica con carácter informativo y previo a la preceptiva publicación de la orden de ejecución subsidiaria, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquier interesado dispondrá del plazo de un mes para aportar documentación y/o formular la alegación que estime conveniente a su interés.

En Belmez, 18 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por

la Alcaldesa, María Eugenia Ruiz Gómez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.232/2018

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 1 ANALISTA PROGRAMADOR/A Y 1 PROGRAMADOR/A, MEDIANTE OFERTA DE EMPLEO AL SAE.

Con motivo de la Incapacidad Temporal de 1 Analista Programador/a y 1 Programador/a, es urgente y necesario la cobertura de estas bajas, según Informe emitido por el Director de Servicios Informáticos de fecha 7 de mayo de 2018. Reunida la Mesa de Negociación con fecha 22 de mayo de 2018, se acuerda la contratación temporal de personal que sustituya mientras permanecen en esta situación.

Al no existir esta categoría en la Bolsa de Empleo de este Ayuntamiento, ni tampoco Lista de Reserva, procede, conforme a lo establecido en el artículo 13 del "Acuerdo para la Selección de Personal Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba mediante un sistema de Listas de Reserva", aprobado mediante Acuerdo nº 263/2016, de 18 de marzo, de Junta de Gobierno Local (BOP nº 71 de 15 de abril de 2016), parcialmente modificados mediante Decreto 6537, de 31 de julio de 2017 y Decreto 2132, de 21 de marzo de 2018, publicados en BOP nº 151 de 9 de agosto de 2017 y BOP nº 62 de 2 de abril de 2018, resuelvo:

Primero. Publicar esta resolución en el Tablón de Edictos Municipal y Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo. Formular Oferta de Empleo, al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), para llevar a cabo la contratación temporal de 1 Analista Programador/a y 1 Programador/a, que será presentada a dicho Organismo a los 10 días de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 22 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, David Luque Peso.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 2.157/2018

Don Manuel Torres Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), por el presente anuncio hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2018, acordó aprobar las Bases de Convocatoria para la selección de una plaza de policía local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 6 de junio de 2018, de Dos Torres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y al mismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Convocar pruebas selectivas para la provisión, mediante sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local

vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Dos Torres.

Segundo. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria y que en Anexo se detallan.

Tercero. Publicar la convocatoria y las bases de las pruebas selectivas en el BOJA y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuarto. Publicar la convocatoria en el BOE, haciendo constar la fecha y los números de los Boletines en que se han publicado las bases y la convocatoria.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO

"BASES DE CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL GRUPO C, SUBGRUPO C1, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES.

1. Objeto de la convocatoria

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2018 (BOP nº 107 de 6 de junio de 2018).

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

-La Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

-El Decreto 201/2003, de 8 de Julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

-El Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

-La Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

-La Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

-El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los Aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima: 1,65 metros, en el caso de los hombres y 1,60 metros, en el caso de las mujeres. Estará exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Todos los requisitos a que se refiere la base 32, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico. Se deberá acreditar documentalmente en el momento de presentación de solicitudes y participación en el proceso de selección los requisitos a), b), e) y g).

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguientes al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, según modelo que consta como Anexo IV de esta convocatoria, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del

Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes, conforme a Anexo IV, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse:

-Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 euros, cantidad que podrá ser abonada en la cuenta bancaria de Caja Rural que a continuación se detalla:

ES70 3187 0546 751146461221

En el concepto del ingreso deberá figurar: "Oposición Policía Local, junto con el nombre del aspirante", aun cuando sea realizado por persona distinta.

La falta de abono de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el solicitante quede excluido del mismo. No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

-Copia del DNI.

-Copia del título de Bachiller, técnico superior de formación profesional o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

-Copia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, designación de los miembros del tribunal de selección y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario. El Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto.

La composición del dicho Tribunal se ajustará al principio de composición equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título in-

dividual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por el primero de aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra ñ. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, el orden alfabético se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra O, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Función Pública de 11 de abril de 2018 (Boletín Oficial del Estado num. 91, de fecha 14 de abril de 2018), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 11 de abril de 2018 a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera Fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección siendo eliminatorias cada una de las pruebas.

8.1.1. Primera prueba: Examen médico

De carácter obligatorio y eliminatorio. Se le efectuará a los candidatos un reconocimiento facultativo que aplique el cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que figura en el Anexo I de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

8.1.2. Segunda prueba: Aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

En todo caso, se entiende que ha superado el proceso selectivo aquel aspirante cuya puntuación final no puede ser alcanzada por los aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración de nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los ras-

gos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas y trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo, problemas de salud, consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación, expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos:

A) Primera Parte: Consistirá en la contestación, por escrito, en un plazo máximo de 90 minutos, de un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas propuestos por el Tribunal en relación con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones. El cuestionario tipo test, por cada dos preguntas incorrectas y/o en blanco, restará la equivalencia a una pregunta correcta.

B) Segunda parte: Caso práctico.

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el temario de la convocatoria, aprobado por el tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de 2 horas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación.

La calificación final de la prueba de conocimientos será la suma de las calificaciones obtenidas en ambas partes dividida por 2.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de Oposición

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el

correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de la Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación o el abandono del curso, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuelas, repetirá el curso siguiente,

que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los intereses podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad – Delgadez

Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de cron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que pueda agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo, patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

11. Trastorno psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general, que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocara en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamientos de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los

brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de Flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salta vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecua-

da para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junta a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	5 minutos y 50 seg.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de la penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y Deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos.

El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimientos de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos Administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección de delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Falta contra las personas. Delitos y

faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y Estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la

normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación son superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres de Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Dos Torres, 20 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Torres Fernández.

ANEXO IV**MODELO DE SOLICITUD**

D./D^a. _____, con D.N.I. núm. _____,
y domicilio a efectos de notificación en _____,
de _____, C.P. _____, provincia de
_____ y número de teléfono _____.

EXPONE

Que estando interesado/a en tomar parte en la Convocatoria de ese Ayuntamiento para la selección de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de esa Corporación, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo del año 2.018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 107, de fecha 6 de Junio de 2.018.

Declara bajo juramento/promesa; Que conoce y acepta las Bases que regulan la citada convocatoria, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3^a de la misma.

Se adjunta resguardo justificativo de haber abonado en forma los derechos de examen por importe de 30€, fotocopia compulsada del DNI y de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a en la citada convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES (CÓRDOBA).

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 2.178/2018

Por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó definitivamente la finalización del expediente de revisión de oficio para declaración de nulidad de la Resolución de Alcaldía nº 2017/00000634 de fecha 28 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la contratación de dos cuidadores para la Escuela Infantil Municipal, declarado, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, que dicha Resolución no incurre en nulidad de pleno derecho y que se ajusta a derecho, procediendo a levantar la suspensión de la tramitación de dicho proceso selectivo, que continuará con su tramitación para la selección de dicho personal.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Espejo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Dado en Espejo, a 21 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.075/2018

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2018, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación sobre Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno Lechero, en el paraje "Macaraca" en polígono 47, parcelas 454, 455, 456 y 457 de este término municipal, a instancia de Doña Margarita Medina García, con NIF 30.190.775D.

Una vez admitido a trámite el referido proyecto, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el mismo por plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

Hinojosa del Duque, 13 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Núm. 2.117/2018

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2018, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación sobre

Legalización de Explotación Ganadera de Porcino Intensivo Ibérico y de Cría, en el paraje "Lentejares" en polígono 19, parcelas 432 y 433 de este término municipal, a instancia de doña María del Carmen Agredano Arribas, con NIF 75.707.810K.

Una vez admitido a trámite el referido proyecto, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el mismo por plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

Hinojosa del Duque, 18 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González.

Núm. 2.251/2018

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por Capítulos, el Presupuesto General de este Ayuntamiento definitivamente aprobado para el ejercicio 2018:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras	
a) Operaciones corrientes	
1. Gastos de personal	1.763.796,70 €
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.490.890,00 €
3. Gastos financieros	23.354,72 €
4. Transferencias corrientes	756.088,74 €
Total de operaciones corrientes	4.034.130,16 €
b) Operaciones de capital	
6. Inversiones reales	565.002,60 €
7. Transferencias de capital	1.000,00 €
Total de operaciones de capital	566.002,60 €
Total de operaciones no financieras	4.600.132,76 €
B) Operaciones financieras	
9. Pasivos financieros	317.655,98 €
Total de operaciones financieras	317.655,98 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.917.788,74 €

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras	
a) Operaciones Corrientes	
1. Impuestos directos	1.474.762,46 €
2. Impuestos indirectos	60.730,00 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	362.539,15 €
4. Transferencias corrientes	2.802.892,67 €
5. Ingresos patrimoniales	51.834,36 €
Total de operaciones corrientes	4.752.758,64 €
b) Operaciones de capital	
6. Transferencias de capital	165.030,10 €
Total de operaciones de capital	165.030,10 €
Total de operaciones no financieras	4.917.788,74 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.917.788,74 €

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, se publica la Plantilla de personal funcionario y del personal sujeto a legislación laboral, aprobadas conjuntamente

con el Presupuesto por este Ayuntamiento Pleno:

DENOMINACIÓN, NÚMERO DE PLAZAS Y GRUPO

A) Personal Funcionario

1) Funcionarios con habilitación de carácter estatal:

- Secretaría: 1, grupo A1.
- Intervención: 1, grupo A1 (vacante).
- Tesorería: 1, grupo A1 (vacante).

2) Escala de Administración General

a) Subescala Administrativa:

- Administrativos, 5, grupo C1.

b) Subescala Subalterna

- Ordenanza-informador, 1, grupo E.

3) Escala de Administración Especial

a) Subescala de Servicios Especiales

Policía Local:

- Oficial: 1, grupo C1 (vacante).
- Policías: 10, grupo C1 (1 vacante).

Personal de Oficios:

- Jardinero, 1, grupo E.

B) Personal laboral:

1º) Fijo:

- Arquitecto Superior, a tiempo parcial: 1 (vacante).
- Capataz de Obras: 1.
- Oficial de 1ª Electricista: 1.
- Oficial de 2ª Carpintero: 1 (vacante).
- Peón especialista Encargado del Cementerio: 1 (vacante).
- Oficial de 2ª Electricista: 2 (vacantes).
- Oficial de 1ª Jardinero: 1 (vacante).
- Oficial de 2ª Jardinero: 1 (vacante).
- Limpiadoras: 3.
- Peón Museo Etnológico: 1 (vacante).
- Oficial de 2ª Televisión Local: 1 (vacante).
- Auxiliar Admvo. Técnico de Juventud: 1 (vacante).
- Oficial de 2ª Biblioteca y Archivo: 1.
- Oficial de 2ª Encargado del Polideportivo: 2 (1 a tiempo parcial).

- Oficial de 2ª Técnico de Deportes: 1 (vacante).

- Oficial de 2ª Monitor deportivo, a tiempo parcial: 1 (vacante).

- Peón servicios instalaciones deportivas: 1 (vacante).

- Auxiliar Administrativo Servicios Generales, 1 (vacante).

- Ingeniero Agrónomo: 1 (vacante).

- Asesor Jurídico, a tiempo parcial: 1 (vacante).

- Oficial de 2ª, Responsable de Almacén Municipal: 1 (vacante).

- Administrativo Gestor Desarrollo y Nuevas Tecnologías: 1 (vacante).

- Auxiliar Administrativo Admón. Financiera: 1 (vacante).

- Vigilante de Arbitrios: 1.

2º) Por tiempo determinado:

- Arquitecto Superior, a tiempo parcial: 1.

- Oficial de 2ª Carpintero: 1.

- Peón especialista Encargado del Cementerio: 1.

- Oficial de 2ª Electricista: 2.

- Oficial de 1ª Jardinero: 1.

- Oficial de 2ª Jardinero: 1.

- Docentes Escuela Infantil Municipal: 5.

- Oficial de 2ª Televisión Local: 1.

- Auxiliar Administrativo Televisión Local: 1.

- Peón Museo Etnológico: 1.

- Auxiliar Administrativo, Técnico de Juventud: 1.

- Oficial de 2ª Monitor Deportivo, a tiempo parcial: 1.

- Oficial de 2ª Técnico de Deportes: 1.

- Peón servicios instalaciones deportivas: 1.

- Auxiliar Administrativo Servicios Generales: 1.

- Ingeniero Agrónomo: 1.

- Asesor Jurídico, a tiempo parcial: 1.

- Notificador, a tiempo parcial: 1.

- Administrativo Gestor Desarrollo y Nuevas Tecnologías: 1.

- Auxiliar Administrativo Admón. Financiera: 1.

- Dinamizadora Centro Guadalinfo: 1.

En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se publican tanto las asignaciones a los miembros de la Corporación como a los grupos políticos municipales, aprobadas junto con el Presupuesto:

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Bases, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, se establecen las siguientes retribuciones e indemnizaciones a los miembros de esta Entidad:

1) Relación de cargos con dedicación parcial

Cargo: Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías y Consumo, Relaciones Institucionales, Salud y Bienestar Social.

Dedicación mínima: 8 horas semanales

Retribución anual: 5.626,80 euros a percibir en 12 mensualidades.

Cargo: Concejal Delegado de Agricultura y Ganadería, un Pueblo Limpio y Verde, Turismo y Personal.

Dedicación mínima: 8 horas semanales.

Retribución anual: 5.626,80 euros a percibir en 12 mensualidades.

2) Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

Por cada asistencia efectiva a las sesiones del Pleno: 130,00 euros.

Por cada asistencia efectiva a las sesiones de la Comisión Informativa General: 30,00 euros.

Por cada asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 130,00 euros.

Estas asignaciones se abonarán con carácter mensual, previa expedición por la Secretaría Municipal del correspondiente certificado de asistencia.

3) Distribución de la aplicación presupuestaria 91201.48900, destinada a transferencias a los grupos políticos municipales.

El crédito de esta aplicación se distribuirá del siguiente modo:

1º) A cada grupo político con representación municipal: 2.000,00 euros anuales.

2º) Por cada concejal electo integrado en dichos grupos: 500,00 euros anuales.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Hinojosa del Duque, a 27 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González Gómez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.133/2018

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de mayo de 2018, aprobó las Bases para la concesión de ayudas al alquiler de vivienda para jóvenes, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 110 de fecha

11 de junio de 2018.

Habiendo la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día siete de junio de dos mil dieciocho, detectado errores materiales en las Bases reguladoras mencionadas, acuerda corregir dichos errores, quedando los artículos y apartados que se relacionan con la siguiente redacción:

“... ”

BASE 7ª. Criterios de Valoración

Puesto que habrá un número limitado de beneficiarios, las solicitudes se ordenarán en función de los siguientes criterios:

- Por ser familia numerosa -categoría especial- 2 puntos.
- Por ser familia numerosa -categoría general- 1 punto.
- Por renta per cápita/mes de la unidad familiar, relativa a los seis meses anteriores a la fecha de solicitud, según la tabla adjunta:

Renta per cápita / mes -x-	Puntos
$x < 100 \text{ €/mes}$	10 puntos
$100 \text{ €/mes} \leq x < 130 \text{ €/mes}$	9 puntos
$130 \text{ €/mes} \leq x < 160 \text{ €/mes}$	8 puntos
$160 \text{ €/mes} \leq x < 190 \text{ €/mes}$	7 puntos
$190 \text{ €/mes} \leq x < 210 \text{ €/mes}$	6 puntos
$210 \text{ €/mes} \leq x < 240 \text{ €/mes}$	5 puntos
$240 \text{ €/mes} \leq x < 270 \text{ €/mes}$	4 puntos
$270 \text{ €/mes} \leq x < 300 \text{ €/mes}$	3 puntos
$300 \text{ €/mes} \leq x < 330 \text{ €/mes}$	2 puntos
$330 \text{ €/mes} \leq x \leq 376,49 \text{ €/mes}$	1 punto

Quedarán excluidas aquellas solicitudes, cuya renta per cápita de la unidad familiar supere el 70% del IPREM correspondiente al año anterior al de la convocatoria de la subvención.

A los efectos de estas bases reguladoras se entiende por unidad familiar la formada por una o varias personas que convivan a la fecha de la presentación de la solicitud, en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí:

- Por vínculo de matrimonio o unión de hecho inscrita conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.
- Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.
- Por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores.

La renta per cápita de la unidad familiar se determinará obteniendo la media mensual de ingresos de los miembros que la integran relativa a los seis meses anteriores al de presentación de la solicitud y dividiendo el valor resultante entre el número de miembros que componen dicha unidad de convivencia, según conste en el certificado correspondiente emitido por este Ayuntamiento. Para ello, se tendrán en cuenta todos los ingresos obtenidos por trabajo, pensiones, prestaciones por desempleo, subsidios, etc., de cada uno de los miembros mayores de 16 años que integren la misma. En caso de que los ingresos de alguno de los miembros provengan de su condición de trabajador autónomo se considerarán los ingresos reflejados en la última declaración de

IRPF, equivalentes a seis meses.

Computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%. Igualmente a efectos del cálculo de la renta per cápita se computará un miembro más en la unidad familiar cuando quede acreditada la condición de víctima de violencia de género o que la familia es monoparental.

En caso de que se produzca empate en la baremación, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prelación:

- Menor nivel de renta per cápita,
- Mayor carga familiar (número de hijos/as y/o personas mayores a su cargo).
- De persistir el empate, un sorteo ante el órgano instructor del procedimiento.

“... ”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 18 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.228/2018

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho aprobó las bases que han de regir el procedimiento de adjudicación de parcelas para casetas feriales durante la Feria Real de Ntras. Sra. del Valle 2018.

Los interesados en participar en esta convocatoria podrán presentar sus solicitudes, en los términos previstos en la base 6, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las citadas bases podrán ser consultadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento en <https://www.lucena.es/sede?seccion=tablon-de-anuncios>.

Lucena, a 26 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.254/2018

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de junio actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 9/2018 por crédito extraordinario con destino a inversiones sostenibles, en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 en relación al 169 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, el expediente se somete a exposición pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Copia del texto íntegro del expediente se haya a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia en las dependencias del servicio de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo ser consultado también en el portal de transparencia de la web municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 27 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.126/2018

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2018, se ha acordado la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2018, siendo el contenido de la misma el siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de Carrera:

FORMA DE PROVISIÓN: PROMOCIÓN INTERNA.

Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Vacantes
C	C1	Admon. General	Administrativa	9

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 19 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Salas Llamas.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.159/2018

ANUNCIO DE DECRETO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA, DE CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

Doña María del Carmen Tallón Jiménez, Secretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), Certifico:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

DECRETO. CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN "ALCALDÍA-PRESIDENCIA".

Visto el artículo 326 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece que estarán asistidos por una Mesa de Contratación los expedientes de contratación que se tramiten por el procedimiento abierto, abierto simplificado, restringido, de dialogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación.

Visto que son funciones de la Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, entre otras, las siguientes:

-La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para poder licitar con las Administraciones Públicas.

-La valoración de las proposiciones de los licitadores.

-En su caso, la propuesta de calificación de una oferta como anormalmente baja.

-La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato.

Visto que la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, de la LCSP

establece que la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a 3. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Visto que igualmente, el párrafo último de la Disposición Adicional 2ª, apartado 7 de la LCSP establece que la composición de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación correspondiente y que se podrán constituir Mesas de Contratación Permanentes.

Visto que conforme a lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, la designación de los miembros de la Mesa de Contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato... Si es una Mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

Visto que el Técnico de Administración Local emitió informe propuesta de Decreto de Alcaldía de constitución de la Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación "Alcaldía-Presidencia".

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO:

Primero. Constituir Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación "Alcaldía-Presidencia" del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, con las funciones que le atribuyen el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, de la LCSP.

Segundo. La composición de la Mesa de Contratación Permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, de la LCSP será la siguiente:

1. Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o persona que le sustituya en su puesto.
2. Secretario: El Técnico de Administración Local.
3. Vocal 1: La Secretaria Interventora de la Corporación o la persona que le sustituya en su puesto.
4. Vocal 2: El Arquitecto Técnico Municipal.
5. Vocal 3: Un funcionario de carrera de la Corporación.

Se dejan designados con Presidentes Suplentes, para el caso de imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde a cualquiera de los Tenientes de Alcalde o concejales de su equipo de gobierno.

Se deja designado como Secretario Suplente, para el caso de imposibilidad de asistencia del Secretario titular, a un funcionario de la Corporación.

Tercero. El Presidente de la Mesa de Contratación podrá requerir la incorporación a la misma, con voz y sin voto, de cuanto personal asesor crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, solicitar la asistencia a sus sesiones de cualquier otro empleado público, así como solicitar los informes internos y externos adicionales que considere precisos para el ejercicio de sus funciones; el citado personal ejercerá funciones

de informe y asesoramiento en forma no vinculante a los componentes de la Mesa.

Cuarto. Sin perjuicio de las prevenciones normativas vigentes, el funcionamiento de la Mesa de Contratación Permanente se ajustará a lo siguiente:

-La Mesa se reunirá de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que para cada procedimiento apruebe el órgano de contratación competente.

-El Presidente de la Mesa ejercerá las funciones de dirección y coordinación de sus reuniones.

-El Secretario de la Mesa levantará acta de cada reunión; asiste al Presidente en las sesiones para asegurar el orden de los debates y la corrección de las votaciones, colaborando asimismo al normal desarrollo de los trabajos de la Mesa según las disposiciones del Presidente;

-Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento que es el que ejerce las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-financiero-presupuestario del órgano de contratación.

-Todos los acuerdos de la Mesa se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Mesa.

-Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario de la Mesa que sólo tendrá voz, así como del personal asesor que, en su caso, asista a requerimiento o solicitud del Presidente, que igualmente sólo tendrá voz.

Quinto. Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Villafranca de Córdoba, a 19 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Núm. 2.160/2018

ANUNCIO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA, DE CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

Doña María del Carmen Tallón Jiménez, Secretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), Certifico:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

"CUARTO. CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

Visto que por Providencia de Alcaldía, de fecha 29 de mayo de 2018, se señaló la necesidad de constituir una Mesa de Contratación Permanente para cada uno de los órganos de contratación del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y se dispuso que por parte del Técnico de Administración Local se emitiera informe-propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de constitución de la Mesa de Contratación Permanente.

Visto que con fecha 30 de mayo de 2018, el Técnico de Administración Local emitió el referido informe-propuesta.

Examinada la documentación que se acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de 14 de noviembre (en adelante LCSP), La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero. Constituir Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, con las funciones que le atribuyen el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, de la LCSP.

Segundo. La composición de la Mesa de Contratación Permanente mencionada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, de la LCSP será la siguiente:

1. Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o persona que le sustituya en su puesto.

2. Secretario: El Técnico de Administración Local.

3. Vocal 1: La Secretaria Interventora de la Corporación o la persona que le sustituya en su puesto.

4. Vocal 2: El Arquitecto Técnico Municipal.

5. Vocal 3: Un funcionario de carrera de la Corporación.

Se dejan designados con Presidentes Suplentes, para el caso de imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde a cualquiera de los Tenientes de Alcalde o concejales de su equipo de gobierno.

Se deja designado como Secretario Suplente, para el caso de imposibilidad de asistencia del Secretario titular, a un funcionario de la Corporación.

Tercero. El Presidente de la Mesa de Contratación podrá requerir la incorporación a la misma, con voz y sin voto, de cuanto personal asesor crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, solicitar la asistencia a sus sesiones de cualquier otro empleado público, así como solicitar los informes internos y externos adicionales que considere precisos para el ejercicio de sus funciones; el citado personal ejercerá funciones de informe y asesoramiento en forma no vinculante a los componentes de la Mesa.

Cuarto. Sin perjuicio de las prevenciones normativas vigentes, el funcionamiento de la Mesa de Contratación Permanente se ajustará a lo siguiente:

-La Mesa se reunirá de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que para cada procedimiento apruebe la Junta de Gobierno Local.

-El Presidente de la Mesa ejercerá las funciones de dirección y coordinación de sus reuniones.

-El Secretario de la Mesa levantará acta de cada reunión; asiste al Presidente en las sesiones para asegurar el orden de los debates y la corrección de las votaciones, colaborando asimismo al normal desarrollo de los trabajos de la Mesa según las disposiciones del Presidente;

-Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento que es el que ejerce las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-financiero-presupuestario del órgano de contratación.

-Todos los acuerdos de la Mesa se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Mesa.

-Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario de la Mesa que sólo tendrá voz, así como del personal asesor que, en su caso, asista a requerimiento o solicitud del Presidente, que igualmente sólo tendrá voz.

Quinto. Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Villafranca de Córdoba a la fecha de la firma electrónica referenciada en el pie de la página.

Villafranca de Córdoba, 19 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Núm. 2.161/2018

ANUNCIO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA, DE CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

María del Carmen Tallón Jiménez, Secretaria del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), Certifico:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO:

"DÉCIMO. CONSTITUCIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

Visto que por Providencia de Alcaldía, de fecha 29 de mayo de 2018, se señaló la necesidad de constituir una Mesa de Contratación Permanente para cada uno de los órganos de contratación del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y se dispuso que por parte del Técnico de Administración Local se emitiera informe-propuesta de Acuerdo Plenario de constitución de la Mesa de Contratación Permanente.

Visto que con fecha 30 de mayo de 2018, el Técnico de Administración Local emitió el referido informe-propuesta.

Examinada la documentación que se acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de 14 de noviembre (en adelante LCSP), el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad,

ACUERDA:

Primero. Constituir Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, con las funciones que le atribuyen el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, de la LCSP.

Segundo. La composición de la Mesa de Contratación Permanente mencionada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, de la LCSP será la siguiente:

1. Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o persona que le sustituya en su puesto.
2. Secretario: El Técnico de Administración Local.
3. Vocal 1: La Secretaria Interventora de la Corporación o la persona que le sustituya en su puesto.
4. Vocal 2: El Arquitecto Técnico Municipal.
5. Vocal 3: Un funcionario de carrera de la Corporación.

Se dejan designados con Presidentes Suplentes, para el caso de imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde a cualquiera de los Tenientes de Alcalde o concejales de su equipo de gobierno.

Se deja designado como Secretario Suplente, para el caso de imposibilidad de asistencia del Secretario titular, a un funcionario

de la Corporación.

Tercero. El Presidente de la Mesa de Contratación podrá requerir la incorporación a la misma, con voz y sin voto, de cuanto personal asesor crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, solicitar la asistencia a sus sesiones de cualquier otro empleado público, así como solicitar los informes internos y externos adicionales que considere precisos para el ejercicio de sus funciones; el citado personal ejercerá funciones de informe y asesoramiento en forma no vinculante a los componentes de la Mesa.

Cuarto. Sin perjuicio de las prevenciones normativas vigentes, el funcionamiento de la Mesa de Contratación Permanente se ajustará a lo siguiente:

-La Mesa se reunirá de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que para cada procedimiento apruebe el Ayuntamiento Pleno.

-El Presidente de la Mesa ejercerá las funciones de dirección y coordinación de sus reuniones.

-El Secretario de la Mesa levantará acta de cada reunión; asiste al Presidente en las sesiones para asegurar el orden de los debates y la corrección de las votaciones, colaborando asimismo al normal desarrollo de los trabajos de la Mesa según las disposiciones del Presidente;

-Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y el Secretario-Interventor del Ayuntamiento que es el que ejerce las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-financiero-presupuestario del órgano de contratación.

-Todos los acuerdos de la Mesa se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Mesa.

-Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario de la Mesa que sólo tendrá voz, así como del personal asesor que, en su caso, asista a requerimiento o solicitud del Presidente, que igualmente sólo tendrá voz.

Quinto. Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Villafranca de Córdoba a la fecha de la firma electrónica referenciada en el pie de la página.

Villafranca de Córdoba, a 19 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir Montoro

Núm. 2.276/2018

Doña Desirée Benavides Baena, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir-Montoro (Córdoba), hace saber:

Que en sesión celebrada por el Consejo Comarcal de Alcaldes –en fecha 8 de junio de 2018, se procedió al Dictamen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación del ejercicio de 2017, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho

más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente, transcurrido el plazo reseñado y de no producirse observación alguna se someterá la misma a su aprobación por la Asamblea.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, a 27 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Desirée Benavides Baena.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 2.116/2018

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 68/2018

De: Doña Mercedes Celihueta Serrano

Contra: Bodega de la Hacienda El Cordobés SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2018 a instancia de la parte actora doña Mercedes Celihueta Serrano contra Bodega de la Hacienda El Cordobés SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 8/6/2018 del tenor literal siguiente:

"Auto:

..."S.Sª. Itma. DIJO: Procédase, a despachar ejecución contra la empresa Bodega de La Hacienda El Cordobés SL conforme a lo preceptuado en el artículo 280 y concordantes de la LRJS.

Recábase vida laboral del trabajador.

Se requiere a la parte ejecutante para que aporte a la comparecencia del incidente de no readmisión prueba de los salarios percibidos con posterioridad al despido, advirtiéndole que en su caso de no hacerlo y de constar de alta para tercera empresa, se descontarán íntegramente todos los salarios de trámite durante el tiempo que coincidan éstos con el alta laboral...."

Decreto:

..."Acuerdo: Citar a las partes, a fin de que comparezcan al objeto de celebrar la comparecencia prevista en el artículo 280 LRJS ante este Juzgado el próximo 12/7/2018 a las 10:20 h., advirtiéndose al ejecutante que habrá de comparecer personalmente o debidamente representado y que si no asistiese se tendrá por desistido de su solicitud, y al empresario que de no asistir se celebrará el acto sin su presencia, debiendo ambas partes concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que puedan practicarse en dicha comparecencia...."

Y para que sirva de notificación al demandado Bodega de la Hacienda El Cordobés SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.196/2018

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Titular: Salvador Blanco Rubio.

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Fuente Obejuna, Fuente Tójar, Moriles, Obejo y Santa Eufemia, con fecha 20 de junio de 2018 he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

Fuente Obejuna: Tasa por Recogida de Basura del 1º trimestre de 2018.

Fuente Tójar: Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2018.

Moriles: Tasa por Mercado de Abastos 7º mensualidad de 2018.

Obejo: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza) del ejercicio 2017.

Santa Eufemia: Tasa por Recogida de Basura del ejercicio 2018.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

-Plazo de Ingreso en Periodo Voluntario: Según resolución del Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de 20 de junio de 2018, desde el 5 de julio de 2018 hasta el 5 de septiembre de 2018, ambos inclusive.

-Forma de Pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Cajasur, Caja Rural del Sur, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abona-
ré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su
Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos
por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente dupli-
cado:

Atención Personal:

Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena. Plaza Palacio, s/n.

Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque. Plaza de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esq. Calle San Juan de
Dios.

Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Plaza de Santa Bárbara,
13.

Oficina de Pozoblanco. Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba. Calle Cava, 1 Locales 18-19.

Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benitez, 10.

Servicio de información telefónica: 957 498 283.

Córdoba, a 20 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por
el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.